

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 20

ACUERDO MUNICIPAL N°. 16
(05 / 12 / 22)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 39, 313 numeral 5°, 317, 320, 334, 344, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 y 152 de 1994, 179 de 1994, 181 de 1995, 225 de 1995, 358 de 1997, 448 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1098 de 2006, 1368 de 2009, 1416 de 2010, 1448, 1473 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1712 de 2014, 2155 de 2021; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 115 de 1996, 568 de 1996, 3402 de 2007, 28 de 2008, 2767 de 2012, 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 04 de 2014, 01, 02, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 24 de 2016, 06, 14 y 27 de 2017, 08 de 2018 y 12 de 2019, 06 de 2020, 20 de 2021, Resoluciones del Ministerio de Hacienda No. 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 01 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020 y 0401 del 18 de febrero de 2021 y sus modificaciones y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. Fíjese los cómputos totales del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2023, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UNOS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L (\$261.714.419.567)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCION	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$261,714,419,567
I. Administración Central	242,567,822,722
II. Fondos cuenta	16,397,445,447
III. Entes descentralizados	2,681,915,548
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	67,235,850

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 2 de 20

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

II. FONDOS CUENTA

III. ENTES DESCENTRALIZADOS

IV. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$67,235,850
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	12,500,000
INGRESOS OPERACIONALES	12,500,000
OTROS COBROS	1,500,000
Certificados y Constancias	1,500,000
INGRESO ARRENDAMIENTO BIENES Y SERVICIOS	11,000,000
Concesión Tienda Escolar	11,000,000
I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	10,465,850
INGRESOS OPERACIONALES	10,465,850
OTROS COBROS	1,000,000
Certificados y Constancias	1,250,000
Concesión Tienda Escolar	8,400,000
Concesión Local Papelería	815,850
I.E. MARÍA AUXILIADORA	3,000,000
INGRESOS OPERACIONALES	3,000,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3,000,000
Concesión Tienda Escolar	3,000,000
I.E. MARÍA MEDIADORA	5,700,000
INGRESOS OPERACIONALES	5,700,000
OTROS COBROS	5,700,000
Certificados y Constancias	200,000
Concesión tienda Escolar	4,000,000
Concesión Local Papelería	1,500,000
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	3,195,000
INGRESOS OPERACIONALES	3,195,000
OTROS COBROS	195,000
Certificados y Constancias	195,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3,000,000
Concesión Tienda Escolar	2,500,000
Concesión Local (Fotocopiadora)	500,000
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	3,725,000
INGRESOS OPERACIONALES	3,725,000
OTROS COBROS	125,000
Certificados y Constancias	125,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3,600,000
Concesión Tienda Escolar	3,000,000
Concesión de local (Fotocopiadora)	600,000
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	5,700,000
INGRESOS OPERACIONALES	5,700,000
OTROS COBROS	600,000
Certificados y Constancias	600,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	5,100,000
Concesión Tienda Escolar	5,100,000
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	22,950,000
INGRESOS OPERACIONALES	22,950,000
OTROS COBROS	1,500,000

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 3 de 20

Certificados y Constancias	1,500,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	21,450,000
Concesión Tienda Escolar	9,000,000
Concesión Helado y Frutería	2,150,000
Concesión Papelería	1,500,000
Concesión Huerta	8,800,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y deuda pública del presupuesto general del Municipio de Sabaneta, durante la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2023, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$261.714.419.567)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS	\$261,714,419,567
I. Entes de control	6,662,566,332
II. Administración Central	198,894,792,918
III. Fondos cuenta	30,154,943,144
IV. Entes descentralizados	9,689,363,399
V. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	2,232,599,509
VI Servicio de la Deuda	14,080,154,265

I. ENTES DE CONTROL

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	\$6,662,566,332
CONCEJO MUNICIPAL	3,765,388,500
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	2,556,333,380
HONORARIOS CONCEJALES	1,209,055,120
PERSONERÍA MUNICIPAL	2,897,177,831
FUNCIONAMIENTO (1.7% de los I.C.L.D.)	2,897,177,831

II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$198,894,792,918
FUNCIONAMIENTO	102,346,434,099
Servicios personales	54,480,307,303
Servicios personales asociados a nómina	39,495,760,228
Servicios personales indirectos	5,004,687,760
Contribuciones inherentes a la nómina	9,979,859,315
Gastos generales	31,382,689,666
Adquisición de bienes	1,300,000,000
Adquisición de servicios	30,082,689,666
Transferencias	16,483,437,130
INVERSIÓN (Dimensión /Reto)	96,548,358,819
Formación Bruta de Capital	25,286,438,325

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 4 de 20

DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	22,175,247,868
3.1 Infraestructura	15,600,000,000
3.2 Transporte y movilidad con Consciencia Sostenible	290,000,000
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	6,285,247,868
DIMENSIÓN 5 - GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	659,001,374
5.2 Seguridad Humana	659,001,374
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	2,452,189,083
7.1 Educación	2,452,189,083
Gasto Público Social	71,261,920,494
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	9,577,438,843
1.1 Mejora Sostenible de Condiciones de vida de los Sabaneteños	603,000,000
1.2 Atención Integral y Digna de los Grupos Vulnerables	7,621,838,843
1.3 Grupo Poblacionales	1,352,600,000
DIMENSIÓN 2 - GESTIONEMOS NUESTRA INSTITUCIONALIDAD CON LEGALIDAD, CONFIANZA Y CONSCIENCIA	10,319,368,250
2.1 Estrategia para el Manejo de las Finanzas Públicas	4,040,000,000
2.2 Confianza y Gobierno Digital	6,279,368,250
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	6,842,467,215
3.2 Transporte y Movilidad con Consciencia Sostenible	3,874,643,048
3.3 Ordenamiento Territorial	343,061,104
3.5 Medio Ambiente	1,525,000,000
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	1,099,763,063
DIMENSIÓN 4 - GESTIONEMOS NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	1,972,000,000
4.1 Industrias, Comercio, Turismo y Servicios	801,000,000
4.2 Empleo, Emprendimiento e Innovación	1,171,000,000
DIMENSIÓN 5 - GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4,703,420,736
5.1 Justicia	149,000,000
5.2 Seguridad Humana	4,554,420,736
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	805,000,000
6.4 Agenda Cultural	805,000,000
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	37,042,225,450
7.1 Educación	34,484,988,215
7.2 Ciudadanía Cultural	2,557,237,235

III. FONDOS CUENTAS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	\$30,154,943,144
FONDO PROCULTURA	1,000,664,009
FUNCIONAMIENTO	239,434,443
Transferencias	239,434,443
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	761,229,566
Gasto Público Social	761,229,566
DIM. 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	761,229,566
6.4 Agenda Cultural	761,229,566
SUBCUENTA 1 – ARTE Y CULTURA	681,418,086
SUBCUENTA 2 – OTRAS DESTINACIONES DE LEY	79,811,480
FONDO LOCAL DE SALUD	13,438,714,724

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 5 de 20

FUNCIONAMIENTO	1,796,468,233
SUBCUENTA 5- OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	1,796,468,233
Servicios personales	1,571,740,577
Gastos generales	224,727,656
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	11,642,246,491
Gasto Público Social	11,642,246,491
DIM. 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	11,642,246,491
6.1 Salud	11,642,246,491
SUBCUENTA 1 – RÉGIMEN SUBSIDIADO	8,394,975,636
SUBCUENTA 2 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	386,090,681
SUBCUENTA 3 – SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2,861,180,174
SUBCUENTA 4 – OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	0
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	563,571,615
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	563,571,615
Gasto Público Social	563,571,615
DIM. 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	563,571,615
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	563,571,615
SUBCUENTA 1 - ACUEDUCTO	268,550,978
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	216,341,082
SUBCUENTA 3 - ASEO	78,679,555
FONDO MPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3,211,993,769
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	3,211,993,769
Gasto Público Social	3,211,993,769
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	3,211,993,769
3.6 Gestión del riesgo de desastres	3,211,993,769
SUBCUENTA 1 – CONOCIMIENTO DEL RIESGO	1,571,436,620
SUBCUENTA 2 – REDUCCIÓN DEL RIESGO	150,000,000
SUBCUENTA 3 – MANEJO DE DESASTRES	1,490,557,149
FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET	1,890,906,151
FUNCIONAMIENTO	17,010,000
Transferencias	17,010,000
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,873,896,151
Gasto Público Social	1,873,896,151
DIMENSIÓN 5 - GEST NUESTRA SEG Y CONVIV CIUDAD	1,873,896,151
5.2 Seguridad Humana	1,873,896,151
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1,168,896,151
SUBCUENTA 2 – CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	705,000,000
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1,442,064,650
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,442,064,650
Gasto Público Social	1,442,064,650
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	1,442,064,650
1.2 Atención integral y digna a los Grupos Vulnerables	432,619,395
SUBCUENTA 2 – CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	432,619,395
1.3 Grupos Poblacionales	1,009,445,255
SUBCUENTA 1 – CENTROS DE VIDA	1,009,445,255
FONDO DE INVESTIG.,CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE	602,502,817
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	602,502,817
Gasto Público Social	602,502,817
DIM. 7 – TRANSF. NUESTRA EDUCAC Y CULTURA CIUDADANA	602,502,817
7.1 Educación	602,502,817
SUBCUENTA 1 – SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	180,750,845
SUBCUENTA 2 – GENERACIÓN DE PROYECTOS	421,751,972

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 6 de 20

FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	1,721,436,620
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,721,436,620
<u>Formación bruta de capital</u>	1,721,436,620
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	1,721,436,620
3.5 Medio Ambiente	1,721,436,620
SUBCUENTA 1 – ADQUISICIÓN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGIC	1,343,425,187
SUBCUENTA 2 – MANTENIMIENTO ÁREAS DE INT. ESTRATÉGICO	378,011,433
FONDO TODOS A LA U	5,422,370,479
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	5,422,370,479
<u>Gasto Público Social</u>	5,422,370,479
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	5,422,370,479
7.1 Educación	5,422,370,479
SUBCUENTA – 1 MI TALENTO , MI FUTURO	3,072,370,479
SUBCUENTA – 2 EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	2,350,000,000
FONDO INTERCAMBIOS CULTURALES	860,718,310
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	860,718,310
<u>Gasto Público Social</u>	860,718,310
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	860,718,310
7.1 Educación	860,718,310
SUBCUENTA – 1 MI TALENTO , MI FUTURO	860,718,310
IV. ENTES DESCENTRALIZADOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$9,689,363,399
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$4,102,077,268
FUNCIONAMIENTO	\$1,226,061,791
Servicios personales	879,502,332
Servicios Personales Asociados a la Nómina	698,352,931
Contribuciones Inherentes a la Nómina	181,149,401
Provisión y Seguridad Social	64,924,092
Gastos Generales	281,635,367
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,876,015,477
<u>Gasto Público Social</u>	2,876,015,477
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HABITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	2,876,015,477
3.4 Vivienda y Asentamientos Humanos	2,876,015,477
Recursos propios	414,237,891
Transferencias municipales I.C.L.D.	2,300,000,000
Transferencias EDU HABITAT – Arriendos I.C.L.D	161,777,586
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA	\$5,587,286,131
FUNCIONAMIENTO	\$534,428,086
Servicios personales	475,828,086
Gastos generales	58,600,000
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	5,052,858,045
<u>Formación Bruta de Capital</u>	5,052,858,045
6.2 Deporte	5,052,858,045
Transferencias municipales I.C.L.D.	345,410,194
<u>Gasto Público Social</u>	5,052,858,045
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORM. NUESTRO BIENESTAR HUMANO	5,052,858,045
6.2 Deporte	5,052,858,045
Recursos propios	345,410,194

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 7 de 20

Transferencias municipales I.C.L.D.	4,437,382,248
Transferencias municipales S.G.P	270,065,603

V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	\$2,232,599,509
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,232,599,509
Gasto Público Social	2,232,599,509
DIMENSIÓN 7-TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	2,232,599,509
7.1 Educación	2,232,599,509
Recursos propios	67,235,850
Transferencias municipales ICLD	1,602,111,000
Transferencias municipales S.G.P.	563,252,659
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	\$324,291,309
FUNCIONAMIENTO	272,900,000
Servicios personales	0
Servicios Personales Indirectos	37,000,000
Gastos generales	235,900,000
INVERSIÓN	51,391,309
I.E. JOSÉ FELIX DE RESTREPO VELEZ	\$426,199,422
FUNCIONAMIENTO	292,414,572
Servicios personales	24,500,000
Gastos generales	267,914,572
INVERSIÓN	133,784,850
I.E. MARÍA AUXILIADORA	\$167,059,000
FUNCIONAMIENTO	136,700,000
Servicios personales	25,400,000
Gastos generales	111,300,000
INVERSIÓN	30,359,000
I.E. MARÍA MEDIADORA	\$149,731,731
FUNCIONAMIENTO	96,500,000
Servicios personales	6,000,000
Gastos generales	90,500,000
INVERSIÓN	53,231,731
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	\$208,001,777
FUNCIONAMIENTO	143,900,000
Servicios personales	25,900,000
Gastos generales	118,000,000
INVERSIÓN	64,101,777
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	\$191,085,822
FUNCIONAMIENTO	164,876,822
Servicios personales	25,000,000
Gastos generales	139,876,822
INVERSIÓN	26,209,000
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	\$310,331,930
FUNCIONAMIENTO	210,412,000
Servicios personales	26,500,000
Gastos generales	183,912,000
INVERSIÓN	99,919,930
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	\$455,898,518
FUNCIONAMIENTO	314,340,518
Servicios personales	36,400,000
Gastos generales	277,940,518
INVERSIÓN	141,558,000

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 8 de 20

VI. SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	\$14,080,154,265
Amortización	5,771,660,262
Intereses	8,308,494,003

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 3°. Definición. Las Disposiciones Generales son normas aplicables sólo para el año en que va a regir el presupuesto y tienen como finalidad regular la ejecución activa y pasiva del presupuesto. Se consideran normas complementarias a las establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, abolir o modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de los órganos municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, ni autorizar la contratación de empréstitos.

ARTÍCULO 4°. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2023 y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5°. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que lo crearon o reglamentan.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 9 de 20

ARTÍCULO 6º. Disposiciones Generales en los presupuestos de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio. Las disposiciones generales internas de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal 027 de 2017.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 7º. De los Recaudos. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

PARÁGRAFO. Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La Secretaria de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8º. Del Manejo de los excedentes de liquidez. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9º. De la Disposición de Recursos para Transferencias. Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 10 de 20

acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 10. Destinación de los Recaudos. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 11. Rentas con Destinación Específica. Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

PARÁGRAFO: El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias. La Secretaría de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 13. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 14. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 11 de 20

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 15. Legalización de los Ingresos. Los recursos provenientes de: Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se incluirán en el presupuesto mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTÍCULO 16. Créditos de Tesorería. Los préstamos de tesorería, para la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 17. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 18. Devoluciones y Saldos a Favor por concepto de Rentas e Ingresos: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2023, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO 19. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 20. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2023.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 12 de 20

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

ARTÍCULO 21. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado para la vigencia fiscal 2023, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2023 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*.

ARTÍCULO 22. Transferencias a Órganos de Control. El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería, tendrá la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 23. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

ARTÍCULO 24. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 25. Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 13 de 20

ARTÍCULO 26. Traslados Presupuestales de Recursos de Inversión. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación del COMFIS, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 27. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2023.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 28. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 29. Prohibiciones. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; re categorizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 30. Suspensión de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras y Vigencias Expiradas. Para las Reservas Presupuestales, las Cuentas por Pagar, las Vigencias Futuras y las Vigencias Expiradas se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*", especialmente lo contenido en los Capítulos V y XIV.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 14 de 20

ARTÍCULO 32. Gastos y apropiaciones de los Fondos Especiales. Para los Fondos Especiales se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas", especialmente lo contenido en el Capítulo II y lo dispuesto en los Acuerdos y Leyes que los crearon y regulan.

CAPÍTULO IV

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTÍCULO 33. Operaciones de Crédito Público. Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2023 se regirá por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas".

ARTÍCULO 34. Representación Legal Frente a la Deuda Pública. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaria de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 35. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 36. Gastos del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE

ARTÍCULO 37. Autorizaciones al Alcalde Municipal. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Sabaneta y/o quien haga sus veces por un periodo de (3) meses para efectuar, mediante acto administrativo motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023:

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 15 de 20

- a) **Para incorporar recursos no ejecutados.** Para incorporar los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a los demás ingresos percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incluidos.
- b) **Para Incorporar Existencias y Debido Cobrar.** Para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, incorpore al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respetando la destinación de las partidas.
- c) **Para Adicionar e Incorporar.** Para efectuar las adiciones e incorporaciones de los saldos de las vigencias futuras en ejecución de contratos autorizadas y utilizadas en el año 2022.

ARTÍCULO 38. Autorizaciones al Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Sabaneta y/o quien haga sus veces por un periodo de (6) meses para efectuar, mediante acto administrativo motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023:

- a) **Para Adicionar e Incorporar.** Para efectuar las incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, regalías, recursos de destinación específica, recursos del crédito. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.
- b) **Para Modificar Partidas Presupuestales.** Para efectuar las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto.
- c) **Para la Creación de Artículos.** Para crear los artículos presupuestales que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
- d) **Para la legalización de ingresos.** Para incluir en el presupuesto los recursos recaudados provenientes de Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las donaciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 16 de 20

e) **Para Adicionar el Superávit y Mayores Valores.** Para adicionar el superávit o mayores valores que se presenten en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de los recursos del crédito y de las rentas con destinación específica.

f) **Para Adicionar o Modificar las Partidas Presupuestales.** Para que efectúe los ajustes necesarios acorde con las exigencias que demande la ejecución presupuestal adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

g) **Adición de los Excedentes financieros.** Para adicionar los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos de Orden Municipal y de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, cuando los excedentes destinados por el COMFIS y aprobados por el Consejo de Gobierno superen el 1% del presupuesto vigente.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos en cumplimiento de las facultades otorgadas, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

PARÁGRAFO 2. Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

CAPÍTULO VI

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 39. De las vigencias Futuras. Todas las Vigencias Futuras deberán contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO 40. Requisitos para autorizar Vigencias Futuras. El Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Ordinarias:

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de julio de 2003.

 Municipio de Sabanaeta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 17 de 20

- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- f) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrán superar el respectivo periodo del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

EXCEPCIONALES:

Conforme a la ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 18 de 20

modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, en los términos del Capítulo II de la ley 819 de 2003.

- f) La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En el Municipio de Sabaneta, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación y la última doceava del Sistema general de Participaciones.

ARTÍCULO 41. Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 42. De los cupos no utilizados durante la Vigencia Futura. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción alguna.

ARTÍCULO 43. Certificado de Vigencias Futuras. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, el Certificado de Vigencia Futura, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

 Municipio de Sabanaeta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 19 de 20

ARTÍCULO 44. Directrices para la Expedición de las Vigencias Futuras. Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros del presupuesto.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45. Cambio de Fuentes de Financiación. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para cada sección.

ARTÍCULO 46. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

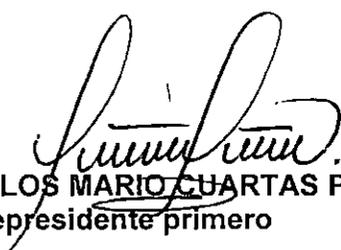
ARTÍCULO 47. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a través de sus Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

ARTÍCULO 48. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.

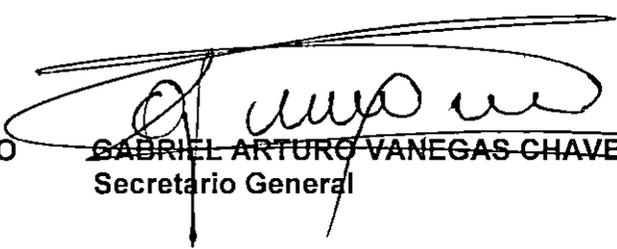
ARTÍCULO 49. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado en Sabaneta, a los veintiochos (28) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Primera, en las fechas 8,9,10,12,16, y 17 de noviembre de 2022 y el segundo debate en Plenaria, en las fechas 19,21,22 y 28 de noviembre de 2022.

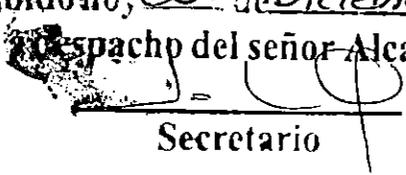

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente primero


JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido en, OS. de Diciembre del 20 22.


Despacho del señor Alcalde.

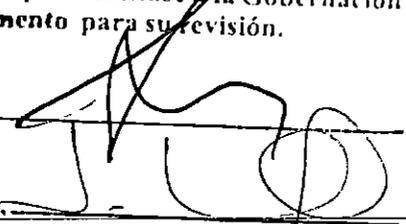
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL,

Sabaneta, OS. de Diciembre del 200 2022

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 